



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Mariano Roque Alonso, 15 de abril de 2026

DECLARACION JURADA

LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/26 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES DE TODAS LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO" ID N° 478758.-

En representación del COMANDO LOGÍSTICO, en mi carácter de Jefe del Departamento de la UOC N° 5 "COMLOG", y bajo mi exclusiva responsabilidad, manifiesto cuanto sigue:

Que, conforme al proceso de contratación llevado a cabo, se ha procedido a la suscripción de los contratos con las siguientes firmas adjudicadas:

- EL CASTILLO S.A. – Contrato N° 05
- TAPE PYTA S.A. – Contrato N° 06
- MENEVA S.R.L. – Contrato N° 07
- AGROPECUARIA ITABÓ S.A.C. – Contrato N° 08
- GSM SERVICIOS de Víctor Mendoza – Contrato N° 09
- ALTOMONTE de Félix Brizuela – Contrato N° 10

En tal sentido, se deja constancia de que la formalización de los contratos de referencia se ha realizado en excepción a los plazos previstos en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en atención a razones debidamente fundadas de interés público.

La presente excepción se sustenta en la imperiosa necesidad de contar de manera inmediata con los bienes adjudicados, los cuales resultan esenciales para el cumplimiento de las actividades castrenses en el marco de la misión institucional asignada al COMANDO LOGÍSTICO. Asimismo, dichos bienes contribuyen directamente a garantizar condiciones adecuadas de alimentación para el personal militar, impactando en su bienestar y capacidad operativa.

En ese contexto, resulta necesario asegurar condiciones óptimas para el personal afectado al cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 1.115 "Del Estatuto del Personal Militar", Capítulo IV "De los Derechos del Personal Militar en Actividad".

Igualmente, se deja expresa constancia de que la formalización contractual se realizó mediante acuerdo bilateral entre las partes, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP N° 15/2024, Artículo 3°, inciso a), la cual prevé la excepción de plazos cuando la Convocante justifique que su cumplimiento podría ocasionar un daño o perjuicio al interés público.

En tal sentido, declaro bajo fe de juramento que los motivos expuestos precedentemente son veraces, suficientes y se encuentran plenamente justificados, asumiendo en forma expresa la exclusiva responsabilidad sobre la presente solicitud.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva disponer la publicación correspondiente del proceso, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar atentamente



ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
TTE1° INT – JEFE UOC NRO 5 "COMLOG"